



TIPOLOGIAS E INDICADORES DE RIESGO PARA EL SECTOR ZONAS FRANCAS

A. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento es brindar a los sujetos obligados designados por el literal “G” del artículo 13 de la Ley N° 19.574 de 20 de diciembre de 2017 (Ley Integral contra el Lavado de Activos) una herramienta práctica y útil que les facilite el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, comprendiendo la implementación de un enfoque basado en riesgos en el desempeño de sus actividades comerciales, el desarrollo de la debida diligencia de clientes y el reporte de operaciones inusuales y sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante: “UIAF”) del Banco Central del Uruguay (en adelante: “BCU”).¹

Evaluación de riesgos y aplicación de la debida diligencia del cliente (DDC)

Las obligaciones establecidas por la precitada Ley integral, implican que cada sujeto obligado deberá evaluar, a través de su experiencia, respecto a la actividad que realiza y el análisis de la información recabada de cada cliente, el nivel de riesgo al que se encuentra expuesto de ser utilizado como vehículo para el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “LA/FT/FP”), considerando los factores de riesgo existentes en cada caso, los que se encuentran detallados en los artículos 17 a 20 de la mencionada Ley 19.574 y los artículos 12, 13 y 14 del Decreto Reglamentario No. 379/018, y que podrán ser complementados con las señales de alerta que se incluyen en la presente guía.

En ese sentido, cabe recordar que dicha evaluación de riesgos **deberá ser plasmada por escrito** (artículos 16 de la Ley N° 19.574 y 4 del Decreto N° 379/018).

La asignación de riesgo alto, medio o bajo, determinará el tipo de Debida Diligencia del Cliente (DDC) que se deberá aplicar al caso concreto, pudiendo ser la misma: Intensificada, Normal o Simplificada, lo que determinará mayores o menores requerimientos en la información que deberá recabar y conservar sobre el cliente, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto N° 379/018.

Reporte de operaciones sospechosas

En tanto, el Sujeto Obligado deberá realizar un Reporte de Operación Sospechosa (en adelante: “ROS”) ante la UIAF del BCU, cuando, luego de realizar un análisis detallado de una transacción o la operativa de un cliente, la misma se presenta como inusual para

¹ Para profundizar en la aplicación del enfoque de riesgos en las zonas francas, se sugiere consultar el siguiente informe “Vulnerabilidades de las Zonas Francas para el lavado de activos” emitido por el Gafi en el año 2010. La versión disponible está en inglés y se puede acceder en el siguiente link: <https://www.fat-gafi.org/en/publications/Methodsand Trends/Moneylaunderingvulnerabilitiesoffreetradezones.html>



los usos y costumbres de la actividad de que se trate, o sin justificación económica o legal evidente, o se plantea con una complejidad inusitada o injustificada, o si involucra activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud.

Cabe agregar, además, que cuando se hace referencia al cliente como Persona Jurídica, se incluye a todos aquellos que la integran, como ser: socios, accionistas, propietarios, directores, representantes y también fideicomitentes, fiduciarios, beneficiarios finales, etc., en los casos que corresponda.

B. CONTENIDO DE LA GUÍA

La presente Guía procura contribuir con la identificación de patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento o en las operaciones realizadas o tentadas por los clientes de los sujetos obligados mencionados anteriormente, los que podrían ayudar a detectar una posible vinculación con actividades ilegales, a efectos de su posterior reporte a la UIAF.

En tal sentido, se mencionarán en primera instancia algunas de las principales tipologías utilizadas y posteriormente se presentarán una lista de indicadores y señales de alerta genéricas (no taxativas), cuya observancia podría estar evidenciando la presencia de una Operación Sospechosa de LA/FT/FP, lo que determinaría la realización de un ROS, en los términos previstos por el artículo 12 de la citada Ley N° 19.574 y los artículos 89 a 91 del referido Decreto N° 379/018 de 12 de noviembre de 2018.

Las tipologías y señales de alerta se presentan agrupadas en función de los tres factores de riesgo que considera la normativa vigente, a saber: ubicación geográfica, tipo de cliente y características de la operación.

Es importante aclarar que la mera ocurrencia de alguna de las tipologías o señales de alerta que se exponen a continuación, no implica necesariamente que el cliente esté involucrado con un proceso delictivo o ilegal, ni tampoco que se deba realizar automáticamente un ROS ante la UIAF, sino que se trata de comportamientos u operaciones que deberán ser objeto de un análisis más profundo para descartar su vinculación con posibles actividades de LA/FT/FP.

En el caso que, luego de realizado este análisis detallado, la transacción continúe presentando características inusuales o sospechosas, o se presente sin justificación económica o legal evidente, o con una complejidad injustificada, o existan sospechas de vinculación con actividades ilegales, se deberá presentar inmediatamente un ROS ante la UIAF².

Conceptos Preliminares

a. Tipología

² https://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/UIAF/Mejores-Practicas_ROS.pdf



Es la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.³

b. Señales de alerta

Son elementos que permiten detectar la posible presencia de operaciones de “lavado de activos” relacionadas con la tipología descrita.⁴

A) Tipologías o indicadores respecto al riesgo geográfico:

- Tipologías relacionadas con operaciones de Personas Físicas o Jurídicas domiciliadas/provenientes de:

- países de mayor riesgo de LA/FT/FP o alta incidencia de organizaciones criminales de accionar transfronterizo.

- En virtud de lo antes señalado, constituyen indicadores de alerta en relación a las zonas geográficas, los siguientes:

- Países o Jurisdicciones que no integran el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o alguno de los Grupos Regionales tipo GAFI.⁵
- Países incluidos en listas de países no cooperantes con los lineamientos de los organismos internacionales para la lucha contra el LA/FT/FP (GAFI).⁶
- “Países y Jurisdicciones determinados en la lista BONT de la Dirección General Impositiva (DGI).⁷
- Países sujetos a sanciones o contramedidas financieras emitidas por organismos como el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. (Art. 13, literal b del Decreto N° 379/18).
- Países o territorios identificados por fuentes confiables como jurisdicciones con considerables niveles de corrupción, terrorismo u otras actividades delictivas.⁸

³ Ver Informe de Tipologías Regionales de LA/FT 2019-2020; Diciembre/2021; pág.7; en: www.gafilat.org

⁴ *Ibidem*, obra citada

⁵ <http://www.fatf-gafi.org/countries/>

⁶ <http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk>

⁷ Lista de la Dirección General Impositiva de Uruguay de Países de Baja o Nula Tributación (BONT).

<https://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-dgi/223-2022> .

⁸ De acuerdo a la “Guía del Enfoque Basado en el Riesgo para combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo”, define como “Fuente Confiable” lo siguiente: Fuentes confiables” se refiere a la información producida por organismos bien conocidos que generalmente se consideran serios y que



B) Tipologías e indicadores respecto al riesgo cliente

- Tipologías relacionadas con Personas Físicas o Jurídicas con las siguientes características:

- Uso de Testaferros⁹: Operaciones en nombre de terceros que dificultan y/o obstaculizan la identificación del beneficiario final y/o el origen de los fondos.

- En virtud de lo antes señalado, constituyen indicadores de alerta en relación a los clientes, los siguientes:

- Tomar conocimiento, por el medio que fuese, de clientes que sean familiares, asesores, asociados o allegados, de una persona formalizada o condenada por delitos precedentes de LA/FT/FP o relacionadas con actividades criminales.
- Clientes que pertenezcan al entorno familiar cercano de un PEP o sean asociados de un PEP (Lista PEP de Senaclaft para nacionales o por declaratoria en caso de extranjeros).¹⁰
- Encontrar coincidencias en búsquedas realizadas en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas bajo las Resoluciones S/RES 1267, 1373, 1718, 1737, 1988, 1989 y 2231, sus sucesivas, concordantes y complementarias que se emitan sobre la materia. En este caso, de confirmarse la coincidencia será de aplicación las disposiciones de la Ley N° 19.749 en relación al congelamiento automático y reporte a la UIAF.
- La empresa, sus principales socios o accionistas o sus Beneficiarios Finales presenten evidentes indicios de falta de capacidad económica para el negocio en el que están interviniendo.

ponen a disposición dicha información pública y ampliamente. Además del Grupo de Acción Financiera y los organismos regionales del estilo de la FATF, dichas fuentes pueden incluir, pero no se limitan, a organismos supranacionales o internacional, por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, así como también organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales nacionales. Cabe resaltar, que como referencia, las fuentes de información establecidas en la página oficial de la SENACLAFT, hay una sección especialmente diseñada, donde se encuentran varias de estas fuentes. <https://www.gub.uy/secretaria-nacional-lucha-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo/comunicacion/publicaciones/fuentes-informacion>

⁹ Ver Informe de Tipologías Regionales de LA/FT 2019-2020; Diciembre/2021; Resumen Ejecutivo - pág.5 y Resultados Detectados, Tipologías – pág. 123 y ss.; en: www.gafilat.org

¹⁰ <https://www.gub.uy/secretaria-nacional-lucha-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo/comunicacion/publicaciones/lista-personas-politicamente-expuestas-pep-actualizada-24-mayo-2023>



- Los representantes de los clientes poseen mayor capacidad económica que el mismo cliente para realizar transacciones -excepto que se trate de representantes institucionales regulados cuya actividad profesional y habitual implique gestionar activos a cuenta y orden de sus clientes-.
- Existan señales de inconsistencias entre lo que es la profesión, oficio o actividad principal del cliente Persona Física o las actividades principales o giro habitual de los negocios del cliente Persona Jurídica y el perfil del negocio concreto que realiza el mencionado cliente.
- Cuando la compra de servicios o productos realizados por el cliente puede no guardar relación con sus necesidades de consumo en el caso de tratarse de un cliente Persona Física o con sus necesidades de insumos en el caso de tratarse de cliente Persona Jurídica.
- Sean Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) que no mantengan políticas y procedimientos de buen gobierno corporativo (como ser, a vía de ejemplo: llevar estados financieros auditados, bancarizar sus flujos financieros, control de gastos, etc.) que permitan controlar que sus flujos financieros de egreso se vuelquen al cumplimiento de su objeto y no con propósitos desviados.
- Sean sociedades o fideicomisos que dificulten la identificación del beneficiario final y/o el origen de los fondos, por ejemplo, en aquellos casos que fueran constituidas o se radiquen en jurisdicciones que no cuenten con un registro de beneficiarios finales (oficiales) o por no estar dispuestos a aportar copia de la Declaración Jurada de Beneficiarios Finales que presentaron ante la autoridad competente (fuera de los casos en que su presentación ante el Sujeto Obligado es preceptiva).
- Sean Personas Físicas o Jurídicas que presenten un domicilio de mera correspondencia.
- Sean Personas Físicas o Jurídicas que participan en varias operaciones o en operaciones realizadas por grupos de personas que puedan estar relacionadas entre sí (misma nacionalidad, mismo domicilio, etc.) sin un vínculo de grupo empresarial o familiar evidente.
- La operación es realizada por una Persona Jurídica sin actividad material o creada para un objeto diferente, en fecha muy reciente.
- Operaciones que se realicen mediante la utilización de importantes sumas de efectivo.



- El trato con el cliente no es directo (o a través de sus representantes en caso de empresas) sino a través de intermediarios o comisionistas independientes que actúan por cuenta y orden del cliente PF o PJ.
- Sean Personas Jurídicas que estén registradas en el país, pero sus titulares son Personas Físicas no residentes, sin un punto de conexión claro en el país. Entendiéndose por punto de conexión, los siguientes: la nacionalidad, el domicilio, residencia, residencia habitual, entre otros.
- Los clientes muestran evidente resistencia a brindar la información solicitada, la entregan parcialmente, presentan documentación aparentemente falsa o proporcionan información o documentación inconsistente.
- Cliente que está registrada o tiene oficinas en una jurisdicción con un cumplimiento débil de ALA/CFT.
- Cliente cuya estructura corporativa comercial parece inusualmente compleja e ilógica, como la participación de empresas ficticias o empresas registradas en jurisdicciones de alto riesgo.
- Entidad comercial registrada en una dirección que probablemente sea una dirección de registro masivo, por ejemplo, edificios residenciales de alta densidad, direcciones de apartados postales, edificios comerciales o complejos industriales, especialmente cuando no se hace referencia a una unidad específica.¹¹
- La actividad comercial del cliente no parece ser apropiada para el domicilio indicado, por ejemplo: una entidad comercial parece usar propiedades residenciales, sin tener un espacio comercial o industrial en el que desarrolle su actividad (sin una explicación razonable).
- Cliente sin presencia web o con presencia que sugiere una actividad comercial inconsistente con la línea de negocios declarada. Por ejemplo: el sitio web de una entidad comercial contiene principalmente material repetitivo tomado de otros sitios web o indica una falta de conocimiento sobre el producto o industria que la entidad opera.
- Cuando el cliente muestra una falta notable de actividad comercial típica. Por ejemplo: carece de transacciones regulares de nómina en línea con el

¹⁰ Esto también puede incluir la dirección de un proveedor de servicios fiduciarios y societarios que administra una serie de empresas ficticias en nombre de sus clientes.



número de empleados declarados, transacciones relacionadas con los costos operativos, remesas de impuestos.

- Los propietarios o altos directivos de la entidad comercial parecen ser nominativo y actuar para ocultar a los beneficiarios finales reales, por ejemplo: carecen de experiencia en gestión empresarial o no conocen los detalles de las transacciones, o gestionan varias empresas de diferentes características.
- Cliente cuyos propietarios, accionistas, directores o representantes aparecen vinculados con noticias negativas de fuentes confiables, por ejemplo: tramas anteriores de lavado de dinero, fraude, evasión de impuestos, otras actividades delictivas, o investigaciones o condenas en curso o pasadas.
- Cliente que mantiene un número de personal de trabajo, inconsistente con su volumen de productos comercializados.
- Cliente cuya denominación o nombre comercial parece ser una copia del nombre de una corporación muy conocida o es muy similar a ella, lo que denotaría un esfuerzo para parecer como vinculado a ésta, aunque en realidad no lo esté.
- Cliente que tiene períodos inexplicables de inactividad comercial.
- Cliente que no cumple con las obligaciones comerciales habituales, como la presentación de declaraciones fiscales.
- Cuando el cliente se trate de SAS constituida recientemente por medios digitales, sin intervención de ningún SO en su creación.

C) Tipologías e indicadores respecto al riesgo operacional.¹²

- Tipologías relacionadas con Personas Físicas o Jurídicas que realicen:

¹¹ Las principales tipologías en materia operacional están relacionadas con lo que se denomina “Lavado de Activos a través del comercio” (Trade Based Money Laundering – TBML). Esta terminología también abarca al “Financiamiento del terrorismo a través del comercio” y considera los riesgos derivados del comercio de bienes y servicios. Estas tipologías son una preocupación a nivel mundial y por este motivo, en diciembre de 2020, el GAFI junto con el Grupo Egmont emitió una guía denominada “Lavado de Activos a través del comercio – Tendencias y desarrollos”, en el que se analizan las principales características de esta tipología y las medidas de prevención aplicables. Para profundizar en esta guía se sugiere consultar el texto completo (en idioma inglés) que se encuentra en el siguiente link: <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsandtrends/Trade-based-money-laundering-trends-and-developments.html>



- **Sobrefacturación y subfacturación de bienes y servicios:** El elemento clave de esta técnica es la simulación del precio del bien o servicio, con el fin de transferir valor.
- **Sobre-envío y sub-envío de bienes y servicios:** esto implica la tergiversación de la cantidad de bienes o servicios, incluyendo “envíos” donde no se mueve ningún producto.
- **Utilización múltiple de la documentación de bienes y servicios:** utilización de una misma documentación para justificar -frente a distintas entidades obligadas- la realización de múltiples movimientos de fondos por el mismo envío de mercancías o prestación de servicios.
- **Bienes y servicios descritos falsamente:** Esto implica la tergiversación de la calidad o el tipo de un bien o servicio, como ser: el envío de un producto relativamente barato, que se describe como más caro, o el envío de un bien totalmente diferente, para justificar el movimiento de valor.
- **Mercado negro de Moneda (Black Market Peso Exchange) o esquemas similares:** Esquema de compensación utilizado por los cárteles de la droga para transferir a su país los beneficios ilícitos obtenidos en Estados Unidos de América, sin necesidad de transferir los dólares en efectivo de una jurisdicción a otra.
- **Integración de efectivo ilícito a través de la utilización de Instituciones Financieras no convencionales,** como ser: entidades financieras no bancarias, empresas de transferencias que puedan tener menos controles o mecanismos informales como hawala.
- **Utilización de redes de compras sustitutas:** Las redes de compras sustitutas involucran a individuos o redes de compradores que actúan por cuenta de terceros para ayudarlos a evadir controles aduaneros o en materia LA/FT.
- **Infiltración de cadenas de suministro legítimas:** en esta tipología se compra una participación en un negocio legítimo para utilizar su cadena de suministro como un método para integrar el efectivo ilícito en el sistema financiero.
- **Participación de Intermediarios o de terceros:** intervención de terceros en cualquiera de las etapas de una transacción comercial, especialmente cuando provienen de otras jurisdicciones, para facilitar la introducción de dinero ilícito.



- **Operaciones de triangulaciones de mercaderías u operaciones falsas de trading**, en donde se alteren los montos manejados configurando posibles delitos tributarios.
 - **Mediante la creación, utilización, explotación de diversas figuras jurídicas**, para que actúen de forma de disimular/dificultar sus beneficiarios finales o el origen de los fondos bajo la modalidad de empresas Ficticias o Pantalla.
- **En virtud de lo antes señalado, constituyen indicadores en relación al riesgo operacional, los siguientes:**

A efectos del presente trabajo se clasificarán los indicadores en relación al riesgo operacional en tres tipos diferentes, a saber: indicadores de riesgo de la actividad comercial, indicadores de riesgo de los documentos comerciales y materias primas e indicadores de riesgo de la actividad de cuenta y transacción.

- **Indicadores de riesgo de la actividad comercial**

- La actividad comercial de las partes involucradas es inconsistente con la línea de negocios declarada, por ejemplo, un comerciante de automóviles exporta ropa o un comerciante de metales preciosos importa productos del mar, sin una explicación razonable.
- Una entidad comercial se involucra en acuerdos comerciales complejos con numerosos intermediarios externos en líneas de negocios incongruentes.
- Una entidad comercial participa en transacciones y rutas o métodos de envío que son incompatibles con las prácticas comerciales estándar.
- Una entidad comercial hace un uso no convencional o excesivamente complejo de productos financieros, por ejemplo: el uso de cartas de crédito por períodos inusualmente largos o frecuentemente prolongados, sin razón aparente, la combinación de diferentes tipos de productos financieros comerciales para diferentes segmentos de transacciones comerciales.
- Una entidad comercial muestra constantemente márgenes de beneficio irrazonablemente bajos en sus transacciones comerciales, por ejemplo: importando productos al por mayor al precio de venta o por encima de este, o revendiendo productos al mismo precio de compra o por debajo de este.
- Una entidad comercial compra mercancías, supuestamente por su propia cuenta, pero las compras superan claramente las capacidades económicas de



la entidad, por ejemplo: las transacciones se financian mediante flujos repentinos de depósitos en efectivo o transferencias de terceros a las cuentas de la entidad.

- Una entidad comercial recién formada o recientemente reactivada se involucra en una actividad comercial de alto volumen y valor, por ejemplo: una entidad desconocida aparece repentinamente y se involucra en actividades comerciales en sectores con altas barreras de entrada al mercado
- Premura en la concreción del negocio, es decir se pretende que la operación sea realizada en muy corto plazo, sin motivo que lo justifique y sin considerar criterios lógicos respecto al objeto adquirido, plazos de entrega, condiciones financieras, etc.
- Los adquirentes no demuestran interés en el precio y/o características de la transacción realizada.
- La adquisición e inmediata transmisión de los mismos bienes en periodos muy cercanos en el tiempo, donde existan diferencias significativas en el precio de compra y el de venta.
- Operaciones que se concretan por un precio significativamente inferior o superior al valor de mercado.
- Operaciones que se realizan inmediatamente antes de un embargo o declaración de insolvencia.
- Operaciones que se realizan a través de diferentes medios de pago, sin explicación razonable.
- Operaciones en donde se adquieren bienes embargados o prendados, sin explicación razonable.
- Son incorporados compradores en la última etapa de la operación, o en operaciones relacionadas a comercio exterior, el cambio del beneficiario de las mercaderías a último momento sin una explicación razonable.
- Se realizan a través de préstamos con garantías constituidas en efectivo o dichas garantías se encuentren depositadas en el extranjero.
- Se realizan a través de asunción de deudas por parte del comprador, que se consideren significativas con respecto al valor del bien.
- Utilización de criptoactivos (en cualquiera de sus formas).
- Cuando existan indicios que el Beneficiario Final de la operación es otro diferente al que aparece formalmente en el negocio y el mismo no haya sido comunicado en el proceso de debida diligencia.



- En operaciones de comercio exterior o *trading*, que dos partes ya relacionadas soliciten la intervención de un *trader* que intermedie en la transacción.
 - Transacciones sobre activos de difícil valuación de mercado.
 - Procesos de transformación o con gran valor agregado donde quien agrega valor, el dueño de los materiales o materia prima y el beneficiario del producto final son diferentes.
 - Cuando se dan una sucesión de negocios en corto plazo de tiempo, todos relativos al mismo bien, sin explicación razonable.
 - Operaciones entre sociedades aparentemente vinculadas o de un mismo titular o beneficiario final, sin explicación razonable.
 - Abuso en los procesos de adquisición.
 - Ingreso de mercadería sin el pago de los tributos correspondientes.
- **Indicadores de riesgo de documentos comerciales y materias primas**
- Inconsistencias entre contratos, facturas u otros documentos comerciales, por ejemplo: contradicciones entre el nombre de la entidad exportadora y el nombre del destinatario del pago; precios diferentes en facturas y contratos subyacentes; o discrepancias entre la cantidad, calidad, volumen o valor de los productos reales y sus descripciones.
 - Los contratos, facturas u otros documentos comerciales muestran tarifas o precios que no parecen estar en línea con los criterios comerciales o son inconsistentes con el valor de mercado o fluctúan significativamente con respecto a transacciones anteriores.
 - Los contratos, facturas u otros documentos comerciales tienen descripciones vagas de los productos comercializados, por ejemplo, el objeto del contrato solo se describe de manera genérica o no específica.
 - Faltan documentos comerciales o aduaneros que respalden la transacción o parecen falsificados o incluyen información falsa o engañosa o se modifican o enmiendan con frecuencia.
 - Los contratos que respaldan transacciones comerciales complejas o regulares parecen ser inusualmente simples, por ejemplo, siguen una estructura de "contrato de muestra" disponible en Internet.
 - El valor de las importaciones registradas de una entidad muestra desajustes significativos con el volumen de sus transferencias bancarias realizadas y



asimismo, el valor de las exportaciones registradas muestra un importante desajuste con las transferencias bancarias extranjeras recibidas.

- Las mercancías importadas a un país en el marco del régimen de importación temporal, son posteriormente exportadas con documentos falsificados.
- Los envíos de mercancías se realizan a través de una serie de jurisdicciones sin justificación económica o comercial.
- Los clientes compradores del servicio o producto solicitan facturarlos a nombre de un tercero.
- Cuando por la modalidad de pago y/o cobro utilizada en la operación, permita borrar o cortar la trazabilidad del origen de los fondos; por ejemplo: cuando el dinero proviene de un tercero ajeno al negocio, el cual no parece tener vinculación aparente con el comprador; cuando se paga mediante cheques o letras de cambio de terceros; cuando se solicita realizar el pago a favor de un tercero (cesiones de crédito), cuando no coinciden los titulares de las cuentas bancarias con las partes de las transacciones, los pagos o cobros realizados desde cuentas ómnibus o de múltiples co-titulares; cuando las transferencias se realicen desde o hacia cuentas bancarias compensadoras o corresponsales a nombre de entidades sin licencia financiera; cuando los pagos se realicen en efectivo; entre otras.
- Cuando los pagos a través de transferencias bancarias se realizan desde jurisdicciones distintas a las que el servicio o producto fue exportado.
- Exportación o importación de mercadería sin la documentación correspondiente.

- **Indicadores de riesgo de actividad de cuenta y transacción**

- Entidad comercial que realiza cambios muy tardíos en los acuerdos de pago de la transacción, por ejemplo: la entidad redirige el pago a una entidad previamente desconocida en el último momento, o la entidad solicita cambios en la fecha o en el monto de pago programado.
- Una cuenta muestra un número o valor inesperadamente alto de transacciones que no son consistentes con la actividad comercial declarada por el cliente.
- Una cuenta de una entidad comercial parece ser una cuenta de "pago" o de "tránsito" con un movimiento rápido de transacciones de gran volumen y un saldo



pequeño al final del día (sin razones comerciales claras que lo justifiquen). En este caso, se podrían nombrar a vía de ejemplo, las siguientes situaciones:

- una cuenta muestra depósitos frecuentes en efectivo que posteriormente se transfieren a personas o entidades en zonas de libre comercio o jurisdicciones extraterritoriales sin una relación comercial con el titular de la cuenta.
- Las transferencias electrónicas entrantes a una cuenta relacionada con el comercio se dividen y se envían a múltiples cuentas no relacionadas que tienen poca o ninguna conexión con la actividad comercial.
- El pago de las mercancías importadas lo realiza una entidad distinta del consignatario de las mercancías sin razones económicas claras, por ejemplo: una empresa de fachada, que no participa en la transacción comercial.
- La actividad transaccional asociada con una entidad comercial aumenta en volumen rápida y significativamente, y luego se inactiva después de un corto período de tiempo.
- Los pagos se envían o reciben en grandes cantidades para el comercio en sectores donde esto se considera inusual.
- Los pagos se realizan en círculo: los fondos se envían desde un país y se reciben en el mismo país, después de pasar por otro país o países.
- Se realiza por medio de pagos de gran liquidez o inusuales para la operativa o a través de pagos fraccionados en periodos muy cortos de tiempo.
- Cuando hay multiplicidad de transferencias bancarias, multiplicidad de letras de cambio y/o multiplicidad de acreditaciones en cuenta para integrar el precio del negocio.
- Cuando el dinero proviene del exterior, a través de giros u otros medios de pago no bancarios.